



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/35/63
19 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General la siguiente declaración sobre la remuneración pensionable hecha por el Comité Administrativo de Coordinación:

"Durante los últimos años, el Comité Administrativo de Coordinación ha expresado su creciente preocupación por el efecto perjudicial de la persistente presencia de anomalías en el régimen de pensiones debidas a las circunstancias económicas y monetarias imperantes, las cuales ocasionaran distorsiones en el valor de las prestaciones por jubilación en diversas partes del mundo.

El Comité Administrativo de Coordinación ha tomado nota con satisfacción de que, después de sus renovados esfuerzos por encontrar una solución aceptable, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CMPPNU) han convenido ahora, en sus respectivos informes (A/35/30 y A/35/9), en una serie de propuestas, presentadas a la Asamblea General en su presente período de sesiones, cuyo objeto es corregir en la medida de lo posible esas anomalías, dentro de los límites de las condiciones financieras y de otra índole enunciadas por la Asamblea General en sus resoluciones 33/119, de 19 de diciembre de 1978, y 34/221, de 20 de diciembre de 1979.

La propuesta que la Asamblea General tiene ante sí ofrece una solución pragmática de problemas sumamente complejos, la cual, necesariamente, es una solución de transacción. Aunque no sean plenamente satisfactorias para ninguna de las partes interesadas, las propuestas presentadas son aceptables para todas las organizaciones. En consecuencia, el Comité Administrativo de Coordinación recomienda muy especialmente que sean aprobadas por la Asamblea General."

